



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebradas por el Consejo de Gobierno el día 20/02/2024.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (7795) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025, de la cantidad de 39.750,00 €, con cargo a la partida correspondiente para financiar la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento y explotación de la estación de control de la calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

“Esta consejería tiene previsto prorrogar el contrato de servicio de mantenimiento y explotación de la estación de control de la calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Ceuta a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 1 de enero de 2026, cuyo importe asciende a 39.750,00 euros.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Consta en el expediente informe de la Intervención de la Ciudad de fecha XX/02/24, en el que señala que se ha efectuado el RC_FUTURO, en la partida correspondiente por el citado importe (RC_FUT nº12024000005639) para tal finalidad.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales. De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025, de la cantidad anual especificada para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025 de la cantidad de 39.750,00 € con cargo a la partida correspondiente para financiar la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento y explotación de la estación de control de la calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Ceuta desde el 1 de enero de 2025 hasta el 1 de enero de 2026.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025 de la cantidad de 39.750,00 € con cargo a la partida correspondiente para financiar la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento y explotación de la estación de control de la calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Ceuta desde el 1 de enero de 2025 hasta el 1 de enero de 2026.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

3.1.- (77274) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Ayudas y Subvenciones públicas para la selección de los grupos de acción local de pesca (GALP).

“El programa de ayudas y subvenciones públicas para la selección de los grupos de acción local de pesca (GALP) en el marco del desarrollo local participativo del Fondo Europeo Marítimo, De Pesca y de Acuicultura (FEMPA) 2021-2027, se rige por procedimiento de concurso en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 29 de agosto de 2023 y publicadas en el BOCCE número 6.336 de fecha 5 de septiembre de 2023.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

El importe de los créditos disponibles para el programa de ayudas y subvenciones anteriormente señalado, será cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 30%- y el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) - en un 70%. El importe máximo del plan financiero FEMPA en Ceuta para la preparación de EDLP asciende a SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 €).

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, regula dicho Fondo para el periodo 2021-2027. Dicho Reglamento establece en su artículo 3 cuatro prioridades de actuación, siendo la tercera de ellas la consistente en permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas. Es en esta prioridad donde se enmarca el Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca, desarrollado en el artículo 30 del Reglamento analizado.

El Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula y desarrolla en sus artículos 31 a 34 el Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca.

Con fecha 8 de noviembre de 2023, se reúne de forma telemática el Comité de selección de candidaturas para la selección de un Grupo de Acción Local de la Pesca en Ceuta (en adelante GALP). Para la elección provisional del Galp se han tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 de las bases reguladoras referentes a la fase de selección provisional de candidaturas.

Con fecha 4 de octubre de 2023, dentro del plazo de presentación de ofertas, se presenta la solicitud de la Asociación para el desarrollo y la protección de la economía azul en Ceuta, con CIF G44694222.

Mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 27 de noviembre de 2023 y publicada en el BOCCE número 6.362 de fecha 5 de diciembre de 2023, se aprueba provisionalmente a la Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul en Ceuta con CIF G44694222 como Grupo de Acción Local de la Pesca en Ceuta.

El pasado 24 de enero de 2024, la Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul de Ceuta presenta a través de la sede electrónica de PROCESA (nº anotación 2024-59-E) la documentación requerida.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Seguidamente, mediante informe técnico de fecha 7 de febrero de 2024, se informa de manera positiva la ayuda solicitada por la Asociación para el Desarrollo y Promoción de la Economía Azul en Ceuta con CIF G-44694222 por importe de 67.000 € con cargo al Programa FEMPA 2021-2027, en el eje 3 “promover una economía azul en las zonas costeras, de interior y de las islas, y perseguir el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas” OE 3.1 y actuación n 3.1.1. Ayuda preparatoria, 13 Acciones preparatorias EDLP.

Consta en el expediente administrativo acta de la Comisión Técnica de valoración de fecha 8 de febrero de 2024.

Mediante Propuesta de Resolución n Definitiva de fecha 12 de febrero de 2024 y notificada mediante su publicación en el BOCCE 6.383 de fecha 16 de febrero de 2024, se propone la aprobación provisional de la ayuda anteriormente señalada.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: “Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno” es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1. Aprobación, si procede, de la subvención contenida en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 12 de febrero de 2024, que es notificada a la asociación interesada mediante su publicación en el BOCCE 6.383 de fecha 16 de febrero de 2024.

exp.	fecha	Solicitante	DNI/CIF	Dirección	Objetivos Genéricos	Presup.Anual	Subvención
1	04/10/2023	Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul en Ceuta	G-44694222.	C/ Dueñas n° 2 (Camara de Comercio de Ceuta)	<p>1. Promover la ejecución de los Programas de Desarrollo Sostenible y economía azul en nuestra ciudad.</p> <p>2. La iniciativa, fomento, desarrollo, promoción, administración, gestión y ejecución, y/ o cualquiera otra actividad análoga, de programas planes, actuaciones, actividades y acciones, públicos o privados, de apoyo, fomento, mejora y ampliación, promoción y actividades similares, directa o indirectamente, en las siguientes materias: a) Actividades internas y externas de Cooperación Transnacional y programas interregionales de desarrollo, bien con otras zonas nacionales como con otras regiones o países.</p> <p>b) Empleo y formación profesional y ocupacional, y capacidad de adaptación en la Zona de Pesca.</p> <p>c) Apoyo a la revalorización del potencial productivo pesquero y acuícola. ó</p> <p>d) Transformación de los productos pesqueros y acuícolas.</p> <p>e) Calidad del medio costero y protección del medio ambiente.</p> <p>f) Mejora de la calidad de vida en la Zona de Pesca.</p> <p>g) Impulso y reorientación de las actividades económicas de la zona de pesca; Turismo ecológico, pesca turismo y turismo marítimo.</p> <p>h) Actividades de ocupación de ocio, socioculturales, deportivas y recreativas relacionadas con el medio costero.</p> <p>i) Favorecer la adquisición de conocimientos en materia de desarrollo sostenible de la Zona de Pesca y difundir estos conocimientos.</p> <p>j) En general, cualquier otro fin encaminado a favorecer el desarrollo pesquero y acuícola de su ámbito territorial.</p>	70.560,00 €	67.000,00 €

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Aprobar la subvención contenida en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 12 de febrero de 2024, que es notificada a la asociación interesada mediante su publicación en el BOCCE 6.383 de fecha 16 de febrero de 2024.

exp.	fecha	Solicitante	DNI/CIF	Dirección	Objetivos Genéricos	Presup. Anual	Subvención
1	04/10/2023	Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul en Ceuta	G-44694222.	C/ Dueñas nº 2 (Camara de Comercio de Ceuta)	<p>3. Promover la ejecución de los Programas de Desarrollo Sostenible y economía azul en nuestra ciudad.</p> <p>4. La iniciativa, fomento, desarrollo, promoción, administración, gestión y ejecución, y/ o cualquiera otra actividad análoga, de programas planes, actuaciones, actividades y acciones, públicos o privados, de apoyo, fomento, mejora y ampliación, promoción y actividades similares, directa o indirectamente, en las siguientes materias: a) Actividades internas y externas de Cooperación Transnacional y programas interregionales de desarrollo, bien con otras zonas nacionales como con otras regiones o países.</p> <p>k) Empleo y formación profesional y ocupacional, y capacidad de adaptación en la Zona de Pesca.</p> <p>l) Apoyo a la revalorización del potencial productivo pesquero y acuícola.</p> <p>m) Transformación de los productos pesqueros y acuícolas.</p> <p>n) Calidad del medio costero y protección del medio ambiente.</p> <p>o) Mejora de la calidad de vida en la Zona de Pesca.</p> <p>p) Impulso y reorientación de las actividades económicas de la zona de pesca; Turismo ecológico, pesca turismo y turismo marítimo.</p> <p>q) Actividades de ocupación de ocio, socioculturales, deportivas y recreativas relacionadas con el medio costero.</p> <p>r) Favorecer la adquisición de conocimientos en materia de desarrollo sostenible de la Zona de Pesca y difundir estos conocimientos.</p> <p>s) En general, cualquier otro fin encaminado a favorecer el desarrollo pesquero y acuícola de su ámbito territorial.</p>	70.560,00 €	67.000,00 €

3.2.- (77289) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Subvenciones relativas al programa de subvenciones para la creación y/o modernización de Proyectos Empresariales Innovadores.-

“Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 31 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las bases regulatoras específicas aprobadas anteriormente mediante Resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE extraordinario nº 59 de fecha 19 de septiembre de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de septiembre de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Con fecha 19 de diciembre de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por la técnico asignada a la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, que comprobará la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el segundo plazo de la convocatoria de referencia, es de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (879.403,12 €) y la suma total de subvenciones propuestas en el presente plazo de convocatoria es de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (169.184,60 €), por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

En aras a una mayor celeridad, eficacia y eficiencia en el resultado y objetivo de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones), el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, atendiendo al número de solicitudes y por tanto, no es necesario el requisito de fijar el orden de prelación, pudiéndose prescindir de la redacción de la propuesta de resolución provisional, los plazos para la aceptación se reducen a 5 días, por ello se ealizará directamente la propuesta de resolución definitiva, dándose cuenta en este caso posteriormente al Comité local de las actuaciones realizadas.

Con fecha 27 de diciembre de 2023, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es publicada en el BOCCE 6.371 de 5 de enero de 2024.

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Consta en el expediente administrativo documentación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que se afirma alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1.- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 27 de diciembre de 2023, que es publicada en el BOCCE 6.371 de 5 de enero de 2024, en relación al programa de subvenciones relativas a la "creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores" al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que superen los 30.000,00 euros.

exp.	Fecha	Solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descripción	inversión estimada	invers.acept	(1)	(2)	Punt	subvención
024I	17/10/2023	Returbui, SLU	B72634199	calle Real nº 18	651,2 Comercio al menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado	creación	244.456,23 €	211.117,10 €	0	3	8	48.556,93 €
032I	30/10/2023	Borrás SL productos alimenticios	B11900602	Paseo marina Española nº 20-22	421,1 Industria cacao y chocolate	modernización	278.700,00 €	264.700,00 €	0	0	8	58.234,00 €
							523.156,23 €	475.817,10 €	0,00	3,00		106.790,93 €

- (1) Empleo autónomo
(2) Empleo cuenta ajena a crear

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 27 de diciembre de 2023, que es publicada en el BOCCE 6.371 de 5 de enero de 2024, en relación al programa de subvenciones relativas a la "creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores" al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que superen los 30.000,00 euros.

exp.	fecha	Solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descripción	inversión estimada	invers.acept	(1)	(2)	Punt	subvención
------	-------	-------------	---------	-----------	-----------	-------------	-----------------------	--------------	-----	-----	------	------------

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/12963

Nº Ref.: FMD

024I	17/10/2023	Returbiu, SLU	B72634199	calle Real nº 18	651,2 Comercio al menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado	creación	244.456,23 €	211.117,10 €	0	3	8	48.556,93 €
032I	30/10/2023	Borrás SL productos alimenticios	B11900602	Paseo marina Española nº 20-22	421,1 Industria cacao y chocolate	modernización	278.700,00 €	264.700,00 €	0	0	8	58.234,00 €
							523.156,23 €	475.817,10 €	0,00	3,00		106.790,93 €

- (1) Empleo autónomo
- (2) Empleo cuenta ajena a crear

4º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

4.1.- (7589) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D.Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de mantenimiento de la pantalla led ubicada en la fachada del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

“Es pretensión de esta Consejería de Presidencia y Gobernación elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato de Servicio de mantenimiento pantalla led ubicada en la fachada del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Considerando que la realización de este gasto afecta a los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 la Consejería de Presidencia y Gobernación eleva al Consejo de Gobierno una propuesta de aprobación del gasto plurianual para los ejercicios indicados, según el siguiente desglose:

Anualidad 2024/2025 el importe de 8.580,00€ RC12024000005592.

Anualidad 2025/2026 el importe de 8.580,00€ RC12024000005593.

Anualidad 2026/2027 el importe de 8.580,00€, para la anualidad 2026/2027 RC12024000005594.

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria: Gastos funcionamiento gestión interna.

A este respecto, el artículo 40 del Estatuto de Autonomía dispone, lo siguiente: “1. Corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea de Ceuta, su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

El presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Ciudad y de los organismos, instituciones y empresas de ella dependientes.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Asimismo, la Base 32 de ejecución del vigente Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, previene. "BASE 32. GASTOS PLURIANUALES. La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

En base en los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA :

a) Autorizar, el gasto plurianual correspondiente al contrato de Servicio de mantenimiento pantalla led ubicada en la fachada del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2024 , 2025,2026 y 2027 por importe total de 25.740,00€ con el siguiente desglose:

*Anualidad 2024/2025 el importe de 8.580,00€ RC12024000005592.
Anualidad 2025/2026 el importe de 8.580,00€ RC12024000005593.
Anualidad 2026/2027 el importe de 8.580,00€ RC12024000005594.*

b) Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los Presupuestos dela Ciudad de Ceuta para los ejercicios 2024, 2025 , 2026 y 2027 el importe de 8.580,00 €, para cada año necesarios para financiar el aludido contrato."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

a) Autorizar, el gasto plurianual correspondiente al contrato de Servicio de mantenimiento pantalla led ubicada en la fachada del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2024 , 2025,2026 y 2027 por importe total de 25.740,00€ con el siguiente desglose:

**Anualidad 2024/2025 el importe de 8.580,00€ RC12024000005592.
Anualidad 2025/2026 el importe de 8.580,00€ RC12024000005593.
Anualidad 2026/2027 el importe de 8.580,00€ RC12024000005594.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

b) Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 el importe de 8.580,00 €, para cada año necesarios para financiar el aludido contrato.

4.2.- (63712) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D.Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a dar cuenta de modificación del encargo relativo a la asistencia técnica para la puesta en marcha y gestión de oficina técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.

“El 15 de noviembre de 2023 el Consejero de Presidencia y Gobernación, dictó una resolución por la que se aprobaba un encargo al medio propio personalizado, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante Tragsatec), para apoyar a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la “PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE CEUTA”, que permita poner en marcha las medidas económicas y sociales previstas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta, así como apoyar a las pymes y personas emprendedoras facilitando su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista, por importe total de 4.374.256,72€ distribuidos en 42 MESES.

Se realiza informe técnico de valoración del presupuesto sustituyendo los perfiles de delineantes y ordenanzas por dos arquitectos, con el objeto de adaptar el equipo humano a las necesidades de trabajo previstas en el desarrollo del dicho Plan, en el que se observa que no hay incremento/decremento de costes, manteniéndose el recogido en el encargo en vigor. Considerando que el mínimo incremento en gastos de personal, se corrige con una disminución de la partida presupuestaria de Divulgación, Formación y Desplazamientos.

El nuevo equipo estaría formado 1 Coordinador Equipo; 2 Licenciados en Derecho y 2 Administrativos (Área de Contratación), Ingeniero Superior, 3 Arquitectos y 2 Aparejadores, (Área de Proyectos) 1 Licenciado ADE, 1 Licenciado en Derecho, 1 Licenciado en Medio Ambiente y 2 Administrativos (Área de Gestión), 2 Analistas de aplicaciones y sistemas (Área de Informática).

Se han incorporado informe técnico de la persona designada como responsable sobre la justificación de la modificación del encargo y los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar, así como, su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

tarifas oficiales vigentes del GRUPO TRAGSA justificativos de tal medida que integran el contenido del presente expediente.

Detectados errores de transcripción en el encargo original, en la descripción recogida en SUMINISTROS, INFORMATICA, SOFTWARE Y MOBILIARIO, se procede a su rectificación, en los términos siguientes:

Código DESIGNACIÓN DE LAS UNIDADES Ud UNIDADES PRESUPUESTADAS PRECIO UNITARIO EJECUCIÓN MATERIAL

P27186 Ordenador estándar doble monitor 23" ud 19,00 1026,25 19.498,75

*Z00002 Mesa 1600 mm de ancho * 800 mm de fondo * 740 mm de altura ud 19,00 314,95 5.984,05*

*Z00005 Mesa de reuniones 140*90 cm extensible a 220 cm rectangular color cambrian ud 1,00 1437,15 1.437,15*

*Z00006 Armario de 950 mm ancho * 450 mm fondo * 1970 mm alto, con puertas enteras. Ud 3,00 2107,95 6.323,85.*

Por decreto de fecha de 23 de junio de 2023, se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Presidencia y Gobernación que asume entre otras materias las relativas a :

1) Apoyar a la Presidencia en las relaciones con la Administración General del Estado y el resto de las Administraciones e Instituciones Públicas...

5)El impulso y seguimiento del programa de Gobierno, la realización de informes y estudios y la recopilación de la información generada por las distintas Consejerías.

El artículo 12 señala entre las competencias del Consejo de Gobierno en su apartado q).....y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Modificación del encargo a TRAGSATEC para la asistencia técnica para la PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE CEUTA”, conforme al criterio técnico en los términos siguientes:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Prescindir de los 2 perfiles de ordenanza y de los 2 perfiles de delineante, incluidos en el encargo originario, a cambio, de incrementar en 2 perfiles de Arquitecto para el Área de Proyecto, con el objeto de adaptar el equipo humano a las necesidades de trabajo previstas en el desarrollo del referido Plan, no suponiendo modificación del Presupuesto inicial del Encargo. El nuevo equipo estará formado 1 Coordinador Equipo; 2 Licenciados en Derecho y 2 Administrativos (Área de Contratación), Ingeniero Superior, 3 Arquitectos y 2 Aparejadores, (Área de Proyectos) 1 Licenciado ADE, 1 Licenciado en Derecho, 1 Licenciado en Medio Ambiente y 2 Administrativos (Área de Gestión), 2 Analistas de aplicaciones y sistemas (Área de Informática), manteniéndose expresamente inalteradas y en vigor las cláusulas del encargo original formalizado en fecha 21 de noviembre de 2023.

Se rectifican los errores de transcripción en el encargo original, en lo referente a la descripción recogida en SUMINISTROS, INFORMATICA, SOFTWARE Y MOBILIARIO antes referenciada.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Quedar enterado de la Modificación del encargo a TRAGSATEC para la asistencia técnica para la PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE CEUTA”, conforme al criterio técnico en los términos siguientes:

Prescindir de los 2 perfiles de ordenanza y de los 2 perfiles de delineante, incluidos en el encargo originario, a cambio, de incrementar en 2 perfiles de Arquitecto para el Área de Proyecto, con el objeto de adaptar el equipo humano a las necesidades de trabajo previstas en el desarrollo del referido Plan, no suponiendo modificación del Presupuesto inicial del Encargo.

El nuevo equipo estará formado 1 Coordinador Equipo; 2 Licenciados en Derecho y 2 Administrativos (Área de Contratación), Ingeniero Superior, 3 Arquitectos y 2 Aparejadores, (Área de Proyectos) 1 Licenciado ADE, 1 Licenciado en Derecho, 1 Licenciado en Medio Ambiente y 2 Administrativos (Área de Gestión), 2 Analistas de aplicaciones y sistemas (Área de Informática), manteniéndose expresamente inalteradas y en vigor las cláusulas del encargo original formalizado en fecha 21 de noviembre de 2023.

Se rectifican los errores de transcripción en el encargo original, en lo referente a la descripción recogida en SUMINISTROS, INFORMATICA, SOFTWARE Y MOBILIARIO antes referenciada.

5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

5.1.- (3477) Propuesta de la Sra. Consejera Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la entidad ONG Luna Blanca.-

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad ONG LUNA BLANCA.

Para ello debe concederse una subvención de 257.100,00 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.14.231.0.010 “SUBVENCIÓN LUNA BLANCA”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad ONG LUNA BLANCA conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 257.100,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.14.231.0.010 “SUBVENCIÓN LUNA BLANCA”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad ONG LUNA BLANCA conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 257.100,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.14.231.0.010 “SUBVENCIÓN LUNA BLANCA”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ONG LUNA BLANCA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023..

De otra parte, D. Mustafa Abdelkader Mohamed, con DNI 45.0*** en representación de la ONG Luna Blanca con CIF G 51005585, para la firma del presente Convenio de Colaboración.**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 26) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 28) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la “ONG Luna Blanca” a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación durante todo el año y, especialmente durante las fechas del Ramadán con la creación de un Comedor Social.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/12963

Nº Ref.: FMD

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2024, a la “ONG Luna Blanca”, para el reparto de alimentos y comidas preparadas a aquellas personas que se encuentran en situación de precariedad y la asistencia en el mes del Ramadán de un comedor social con entrega de comidas.

SEGUNDA.- Finalidad. Actuaciones a realizar

“ONG Luna Blanca” se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

- Atención social con el suministro de alimentos y comidas preparadas, a colectivos que tengan carencias por su condición o situación económica, de forma directa
- Entrega de comidas preparadas durante la festividad del Ramadán a través del comedor social de la Mezquita Sidi-Embarek para paliar las necesidades de alimentación de los colectivos más necesitados o en situación de precariedad.
- Talleres con actividades de iniciación, desarrollo y consolidación:
 - o Taller de hábitos saludables. o Taller de economía doméstica.
 - o Taller de nutrición.
 - o Taller de educación en Igualdad.
- Visitas domiciliarias.

Todo ello, según se recoge en el ANEXO que forma parte de este Convenio.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) ONG Luna Blanca, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 257.100€ como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2024.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.14.231.0.010 “Subvención Luna Blanca” del presupuesto de la Ciudad Autónoma.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

- c) **La ONG se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos la ONG Luna Blanca se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).**
- e) **La ONG se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

CUARTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

LUNA BLANCA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2,5% para 2024). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que LUNA BLANCA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

QUINTA.- Obligaciones entidad.

LUNA BLANCA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos LUNA BLANCA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una **MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES**, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la **MEMORIA ECONÓMICA** que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSSMI y percibida por BANCOCEUTA, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, LUNA BLANCA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si LUNA BLANCA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, LUNA BLANCA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

LUNA BLANCA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LUNA BLANCA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- Financiación propia y reintegro subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

LUNA BLANCA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

NOVENA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, si no se denuncia por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

6º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

6.1.- (1780) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con el C.D.B. Polillas Ceuta.-

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el C.D.B. Polillas Ceuta para subvencionar los gastos del equipo de fútbol que en la temporada 2023/2024, milita en competición de categoría nacional, Liga Nacional Juvenil de Fútbol.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El C.D.B. Polillas Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos del equipo de fútbol que en la temporada 2023/2024, milita en competición de categoría nacional, Liga Nacional Juvenil de Fútbol, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2023-2024.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.39.341.0.014 (Subvención C.D.B. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.D.B. Polillas Ceuta para subvencionar los gastos del equipo de fútbol que en la temporada 2023/2024, milita en competición de categoría nacional, Liga Nacional Juvenil de Fútbol

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.39.341.0.014 (Subvención C.D.B. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional) del presupuesto



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (noventa mil euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (treinta mil euros) antes del final de junio de 2024.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL C.D.B. POLILLAS CEUTA PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Jesús Francisco Quintero Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. 45.08*.*-N, Presidente del C.D.B. Polillas Ceuta.**

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF:G5102** y domicilio en Avenida De Otero, 19, de Ceuta.**

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. -



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/12963

Nº Ref.: FMD

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. -

Que el C.D.B. Polillas Ceuta, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo de fútbol, que en la temporada 2023/2024, milita en competición de categoría nacional, Liga Nacional Juvenil de Fútbol.

TERCERO.-

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dicha categoría, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. -

Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2024 se ha previsto una subvención nominativa a favor del C.D.B. Polillas Ceuta, por importe de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros) en la partida presupuestaria 480.39.341.0.014 (Subvención C.D.B. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional).

QUINTO. -

Que el C.D.B. Polillas Ceuta tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. -

Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -

Es objeto del presente Convenio es regular la concesión, de forma directa, al C.D.B. Polillas Ceuta de la cantidad de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del equipo mencionado en la temporada 2023/2024, en:

- Gastos desplazamientos del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2023-2024 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Nóminas Director Deportivo, Preparador Físico, Encargado de Material y jugadores.
- Dietas Cuerpo Técnico y jugadores (colaboraciones económicas esporádicas práctica deportiva).
- Sanciones deportivas.
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales.
- Alquiler campo o pista deportiva.
- Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría, Lavandería e intermediarios deportivos).
- Pago de arbitrajes.
- Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.
- Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.
- Seguridad Social (aportar TC1 y RNT, antiguo TC2).
- Modelo 190 y modelo 111 de AEAT.
- Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua, fruta, hielo y barras energéticas).
- Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).
- Plataforma análisis táctico RFEF Dieligen.
- Manutención jugadores foráneos (almuerzos y cenas).
- Gastos de suministro (Gastos luz y agua viviendas alquiler jugadores).

SEGUNDA. -

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (noventa mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (treinta mil euros) antes del final de junio de 2024.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.39.341.0.014 (Subvención C.D.B. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional). del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, el C.D.B. Polillas Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

3.- Igualmente, el C.D.B. Polillas Ceuta asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

CUARTA. -

El C.D.B. Polillas Ceuta justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2024), el empleo dado a los

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA. -

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

SEXTA. -

El C.D.B. Polillas Ceuta reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes**

El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. -

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024. El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. -

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva C.D.B. Polillas Ceuta, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva C.D.B. Polillas Ceuta autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva C.D.B. Polillas Ceuta autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva C.D.B. Polillas Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGD.

DÉCIMA . -

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

6.2.- (2312) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas.-

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas para subvencionar los gastos de la realización de la VII Carrera Cívico-Militar “Desafío de los 300”.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la realización de la VII Carrera Cívico-Militar “Desafío de los 300”, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para el año 2024.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 50.000,00€ (Cincuenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.27.341.0.014 “Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas”.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas para subvencionar los gastos de la realización de la VII Carrera Cívico-Militar "Desafío de los 300".

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 50.000,00€ (Cincuenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.27.341.0.014 "Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 37.500,00€ (Treinta y siete mil quinientos euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 12.500,00€ (Doce mil quinientos euros) una vez realizada la prueba*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas para subvencionar los gastos de la realización de la VII Carrera Cívico-Militar "Desafío de los 300".

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 50.000,00€ (Cincuenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.27.341.0.014 "Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 37.500,00€ (Treinta y siete mil quinientos euros).**
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 12.500,00€ (Doce mil quinientos euros) una vez realizada la prueba**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA TTE. CORONEL GONZÁLEZ TABLAS Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA VII CARRERA CÍVICO-MILITAR “DESAFÍO DE LOS 300”

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023 publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, de 29 de noviembre de 2023, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. David Ramón Rubio González, mayor de edad, con D.N.I. *****23Y, representante legal de la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las entidades deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es la Carrera Cívico-Militar “Desafío de los 300”.

Que la Ley Orgánica 1/1985, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, para la realización de la actividad: VII Carrera Cívico-Militar "Desafío de los 300".

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- **Avituallamiento. Necesario para la recuperación y la hidratación de los deportistas participantes: agua, bebida isotónica, fruta e hidratos (arroz).**
- **Seguro de responsabilidad civil. De obligado cumplimiento, según normativa RD 7/2001 de 12 de enero.**
- **Seguro deportivo de participantes. De obligado cumplimiento, según RD 849/1993.**
- **Balizamiento. Guiará debidamente a los corredores por los distintos tramos de carrera, reconduciendo a los mismos a todas y cada una de las pruebas e impidiendo al público en general la "invasión" de dichos tramos, para lo cuál será necesario la adquisición de cinta de balizar reflectante, banderas, conos y banderolas de tela. Canon por la ocupación del terreno balizado.**
- **Imprenta y difusión de la prueba. El diseño de material divulgativo, la información general, la personalización del arco de meta, la cartelería para distribución en las diferentes entidades, locales civiles, acuartelamientos, clubes, etc.**
- **Organización. Para distinción del personal de organización y control de la prueba se ha previsto la necesidad de un mínimo de uniformidad a la hora de dudas o problemas**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/12963

Nº Ref.: FMD

que puedan presentarse a los participantes, que será el distintivo de ese personal (petos, vestuario).

- **Apoyo sanitario.** De obligado cumplimiento en virtud del RD 1428/2003 de 21 de noviembre (anexo 2), y que comprenderá tanto recursos humanos como materiales. Servicio de Cruz Roja y recursos materiales.
- **Material de farmacia.** Para la atención médica a los participantes en la prueba: medicamentos y productos para los distintos puestos.
- **Megafonía y "speaker".** A fin de motivar a los participantes a lo largo de los 12 km. de prueba y ambientar el desarrollo de la misma se han previsto varios puntos en distintas zonas del recorrido.
- **Inscripciones y dorsales.** Servicio web para inscripciones Se precisa la confección de dorsales de felpa con las correspondientes rotulaciones, dado la imposibilidad de utilizar dorsales convencionales que se romperían al humedecerse en las distintas pruebas.
- **Cronometraje de la prueba.** Se precisa para el control del tiempo empleado por los participantes en el desarrollo de la prueba. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del staff técnico, el alquiler de los chips, el reloj cronómetro, la gestión de la inscripción a través de la web donde realizar las consultas, cronómetro en tiempo real, son gastos necesarios.
- **Medalla finalista.** Será el premio o trofeo para aquellos participantes que finalicen el recorrido dentro del tiempo máximo establecido.
- **Trofeos para ganadores.** Se entregarán al cuadro de honor en las distintas modalidades de competición.
- **Materiales para obstáculos.** Para la elaboración, instalación y adecentamiento de los obstáculos en que consisten las distintas pruebas se precisan una serie de materiales: pinturas, bridas, cuerdas, material de ferretería, etc.

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas tendrá las siguientes obligaciones:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19. • Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

3.- Igualmente, la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/12963

Nº Ref.: FMD

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 50.000,00€ (Cincuenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.27.341.0.014 "Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas".

CUARTA.- ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 37.500,00€ (Treinta y siete mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 12.500,00€ (Doce mil quinientos euros) una vez realizada la prueba**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.27.341.0.014 "Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas" del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA .- JUSTIFICACIÓN

La Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 18 de agosto de 2024, la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.**
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.**
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DECIMOPRIMERA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2024 al 18 de mayo de 2024.

DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula decimoprimera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DECIMOTERCERA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

6.3.- (12552) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Acuerdo Marco de colaboración con la Fundación EOI.-

“ANTECEDENTES

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta, aprobado con fecha 18 de octubre de 2022 por el Consejo de Ministros, incluye como medida 2, dentro del eje 1 “nuevo modelo económico”, la formalización de un convenio entre la EOI y la Ciudad de Ceuta para la difusión y el desarrollo de actuaciones de impulso del tejido empresarial, a través de la digitalización y el crecimiento de las empresas, así como el impulso del empleo.

En ejecución de dicha medida, la EOI ha remitido propuesta de acuerdo marco de colaboración con la Ciudad Autónoma de Ceuta, para su firma por el Presidente de la Fundación EOI F.S.P. y el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad de Ceuta.

En su consideración de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2015 de Contratos del Sector Público para los encargos a medios propios personificados, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha solicitado la colaboración de PROCESA para la tramitación de dicha propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como los “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. Asimismo, señala que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. De entre los tipos de convenios contemplados en el citado artículo, el propuesto encaja en el a), esto es, “convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas”, al ser los firmantes la EOI, organismo público dependiente de la AGE (está adscrito al Ministerio de Industria y Turismo), y la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

No obstante, la propuesta no figura como convenio, sino como acuerdo marco de colaboración, por lo que se ajusta a lo dispuesto en el segundo párrafo del reiterado artículo 47 de la LRJSP (“No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”). De hecho, el artículo 9 del texto propuesto prevé la posibilidad de desarrollar, en base al acuerdo marco, convenios específicos de colaboración, en el caso de que requieran

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que reconoce implícitamente su no consideración como convenio.

SEGUNDO. Las actuaciones a desarrollar, incluidas en el artículo 2 del acuerdo, están orientadas al impulso del empleo, la digitalización de la industria y el crecimiento empresarial de las pymes, por lo que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Decreto de Presidencia, de 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estarían comprendidas entre las competencias de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital (Impulso al tránsito hacia un nuevo modelo económico; Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, en coordinación y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito de las demás Consejerías; Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma; Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas; Apoyo al emprendimiento; Formación empresarial; Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas; Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la estabilidad presupuestaria, consolidación fiscal, inversiones y desarrollo económico; Coordinación y seguimiento, en lo que sea competencia de la Ciudad, de las inversiones que la Administración General del Estado lleve a cabo en Ceuta) y las de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes (Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior; Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro. Planes de empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y seguimiento de convenios suscritos). Por tanto, puede ser cualquiera de las dos la que firme el acuerdo en nombre de la Ciudad, decisión que corresponde adoptar al Consejo de Gobierno.

TERCERO. Dado que ni el Estatuto de Autonomía, ni el Reglamento de la Asamblea, ni el del Consejo de Gobierno, hacen expresa referencia a la competencia para la suscripción de convenios y demás acuerdos de cooperación con el Estado, y entendiéndose que, en base a la asignación residual que realiza el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, dicha competencia ha quedado residenciada en la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, mediante Decreto de la Presidencia de 18 de marzo de 2005 se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la cláusula 8 del acuerdo marco, el mismo no implica ningún compromiso financiero por parte de la Ciudad Autónoma, ya que corresponde a la EOI

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

aportar la financiación para el desarrollo de las actividades previstas. En el que caso de que alguna actuación requiera financiación por parte de la Ciudad, y según lo recogido en la cláusula 9 del reiterado acuerdo, sería necesario un convenio específico de colaboración que detallara dicho extremo. En consecuencia, no es necesario informe de la intervención para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En razón a lo expuesto, al Consejo se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Aprobar el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, en los términos en que figura en el expediente.

2º Delegar en el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, nombrado por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, la firma de dicho Acuerdo en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º. Aprobar el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, en los términos en que figura en el expediente.

2º Delegar en el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, nombrado por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, la firma de dicho Acuerdo en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

REUNIDOS

De una parte, Ciudad Autónoma de Ceuta, con CIF. 56100007A y domicilio en Plaza de África S/N, y, en su nombre y representación, D. Nicola Cecchi Bisoni en calidad de Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte. En virtud del Decreto de Presidencia de fecha 29 de Noviembre de 2024.

De otra parte, Don Francisco Antonio Blanco Ángel, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando como Presidente de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante, EOI), con CIF G81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y Pyme, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

II. La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene un régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo.

III. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de su Estatuto, la Ciudad Autónoma de Ceuta ejercerá competencias sobre el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

IV. En atención al actual contexto geopolítico y socioeconómico agravado en los últimos años por pandemia del covid-19, el Gobierno aprobó en fecha 18 de Octubre de 2022 el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el objetivo idear y poner en práctica una estrategia unificada para este territorio que incentive la creación de oportunidades en su territorio, asegure su viabilidad económica, refuerce la cohesión social y reduzca las diferencias económicas con el resto de España. En el marco de este plan se incluyen medidas específicas estructuradas alrededor de tres grandes ejes de acción transversales: Nuevo Modelo Económico, Infraestructuras y Vivienda y Servicios Públicos

V. Como parte de estas medidas, el Plan integral de desarrollo establece que la Secretaria General de Industria y de la PYME a través de la Fundación EOI desarrollará actuaciones de impulso del tejido empresarial, a través de la digitalización y el crecimiento de las empresas, así como el impulso del empleo de las Ciudades Autónomas, que podrán contar tanto con la financiación de los fondos europeos en los que la EOI es organismo intermedio, entidad ejecutora o gestor de programas de apoyo a las pyme y emprendedores.

VI. Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Acuerdo Marco que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud.

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Acuerdo Marco es la formalización de un marco de colaboración entre la EOI y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la difusión y/o el desarrollo de actuaciones de impulso del tejido empresarial, a través de la digitalización y el crecimiento de las empresas, así como

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

el impulso del empleo de Ceuta, que podrán contar tanto con la financiación de los fondos europeos en los que la EOI es Organismo Intermedio o gestor de los programas (en particular, FSE, PRTR y FEDER), como con financiación proveniente de la Secretaria General de Industria y PYME a través de los Presupuestos del Estado y/o de otras posibles fuentes de financiación públicas y/o privadas.

2. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las actuaciones que se pretenden desarrollar durante la vigencia de este Acuerdo Marco en materia de Impulso del Empleo, Digitalización de la Industria y el Crecimiento Empresarial de las Pymes se concretan, entre otras, en las siguientes:

- 1. ACTIVA: Actuaciones orientadas a la transformación de la PYME, en concreto, en torno a cuatro iniciativas de la Secretaria General de Industria y PYME del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: o Activa Industria 4.0, para la transformación digital de la industria a través del asesoramiento empresarial.**
 - o Activa Ciberseguridad, para la concienciación y auditoría en ciberseguridad para pymes.**
 - o Activa Crecimiento, para el impulso del crecimiento empresarial a través de asesoramiento. o Activa Startup, para el impulso de la innovación abierta y el apoyo a las startups a través de financiación de pruebas de concepto sobre retos tecnológicos**
- 2. Actuaciones de impulso del empleo, prioritariamente jóvenes y personas desempleadas de larga duración, desarrollando a tal efecto programas de capacitación digital y de nuevas profesiones con especial atención en propuestas de autoempleo y emprendimiento colectivo.**
- 3. Actuaciones de impulso de las personas ocupadas en PYMES. Estas actuaciones se desarrollarán con trabajadores ocupados en pymes de diferentes sectores de actividad, identificados como prioritarios por ambas entidades, favoreciendo la transición digital y verde de las empresas.**
- 4. Actuaciones enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). De forma específica:**
 - o Componente 13 (Impulso a la Pyme). En concreto, las medidas:**
 - Programa de capacidades emprendedoras: orientado a la aceleración de emprendedores innovadores.**
 - Programa Bandera: de organización/atracción de eventos en el ámbito del emprendimiento.**
 - Programa de Atracción de talento femenino: enfocado al desarrollo de talento de mujeres emprendedoras.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/12963

Nº Ref.: FMD

- **Programa de capacidades para el crecimiento: orientado al crecimiento empresarial, en especial se escalarán los programas mencionados en la actuación 1: Activa Industria, Activa Crecimiento, Activa Ciberseguridad y Activa Startup.**
- **Programa DIH para el impulso y apoyo en la configuración de los DIH españoles, estará orientado al desarrollo de servicios de asesoramiento y pruebas de concepto para que las PYMES puedan probar la tecnología disruptivas que impulse cada DIH.**

o **Otras actuaciones financiadas con los PRTR entre las que destacarán las orientadas a la capacitación para la transformación digital de jóvenes y directivos en PYMES, medidas incluidas en los Planes Nacionales de Competencias Digitales y Digitalización de PYMES.**

La EOI podrá aportar financiación para el desarrollo de estos proyectos proveniente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de fondos europeos (FSE y fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre otros).

3. APORTACIONES DE LAS PARTES

Para el desarrollo de este Acuerdo Marco, la Fundación EOI será la responsable de las siguientes actuaciones:

- **Propuesta del Plan de Actuación, incluyendo la definición y planificación de actividades.**
- **Dirección, ejecución y administración de los proyectos.**
- **Elaboración de las convocatorias y coordinación de los procesos de selección de los beneficiarios de los programas e iniciativas.**
- **Contratación y gestión administrativa necesarias para la implementación de los programas e iniciativas.**
- **Aportación de la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades.**

La Ciudad Autónoma de Ceuta, por su parte, será la responsable de las siguientes actuaciones:

- **Identificación de sectores de actividad prioritarios a impulsar en cada una de las actuaciones de acuerdo con la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región (RIS3)**
- **Seguimiento y Colaboración en todas las acciones que se desarrollen en el marco del Acuerdo Marco**
- **Colaboración con EOI, en función de la disponibilidad, en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los programas.**
- **Colaboración en la captación de beneficiarios de los programas e iniciativas en Ceuta.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

- **Realización de acciones de difusión, comunicación y publicidad relativas a los programas que se realicen.**
- **Aportación de la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades, en el caso de que resulte necesario.**

Todas las acciones de publicidad y difusión deberán señalar que han sido realizadas en colaboración con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la planificación y el seguimiento de todo lo previsto en este Acuerdo Marco se constituye una Comisión del mismo nombre, de composición paritaria integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. A uno de los representantes de la Fundación EOI corresponderá la presidencia de la misma.

El funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá tantas veces como cualquiera de las partes lo solicite y en todo caso, con periodicidad semestral. En el marco de la Comisión de Planificación y Seguimiento se celebrarán reuniones para realizar el adecuado seguimiento de las actualizaciones realizadas. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones principales:

- **Concretar los programas e iniciativas a desarrollar de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda.**
- **Aclarar las dudas y redimir las controversias que pudieran surgir en la ejecución, aplicación o interpretación del presente Acuerdo Marco.**

La Fundación EOI presentará anualmente una memoria de actuación a la Comisión de Seguimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

5. DIFUSIÓN

En todas las acciones de desarrollo de este Acuerdo Marco se hará mención expresa de la colaboración, figurando de forma destacada el nombre de las entidades firmantes y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

En especial, se tendrá especial atención al cumplimiento de la normativa relativa a las actuaciones financiadas con fondos comunitarios.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

6. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Acuerdo Marco, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente Acuerdo Marco no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del acuerdo marco surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del Acuerdo Marco quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente acuerdo.

Igualmente por parte de EOI se informa a la Ciudad Autónoma de Ceuta que los datos de carácter personal necesarios para la firma del presente acuerdo serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estimen, los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI. Si necesitan más información sobre qué derechos tienen reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

8. FINANCIACIÓN

La Fundación EOI aportará la financiación para el desarrollo de las actividades de este Acuerdo Marco.

EOI podrá aplicar Programas de FSE, en el marco de las acciones de Programa Operativo CCI2014ES05SFOP002, de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.

EOI ha sido incluida como Beneficiario y Organismo Intermedio dentro del citado Programa Operativo. Estas actuaciones podrán contar asimismo con financiación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y, en su caso, de otras entidades.

Igualmente, se podrán desarrollar programas en el marco de las acciones del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018. EOI ha sido incluida como Beneficiario y Organismo Intermedio dentro del citado Programa Operativo.

EOI podrá aportar financiación para el desarrollo de estos proyectos dentro de los presupuestos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de los fondos de la iniciativa Next Generation EU.

Las actuaciones objeto de este Acuerdo Marco podrán recibir financiación a través de otros convenios o subvenciones de otras administraciones públicas o instituciones. En estos casos, el total de las aportaciones no podrá superar el de los gastos elegibles, debiendo EOI completar la financiación con la participación en la misma de otras entidades o instituciones cuya colaboración recabe.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

9. DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este Acuerdo Marco, que requieran financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrán ser objeto de regulación en Convenios Específicos de colaboración, en los que se detallarán entre otros extremos:

- **Definición del objeto:** Actuaciones que se programan y su desarrollo.
- **Determinación de las aportaciones y compromisos de las partes.**
- **Financiación.**
- **Determinación de cuantas prescripciones resulten necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.**
- **Determinación del uso de los materiales y resultados que puedan generarse a través de este Acuerdo Marco.**

10. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Acuerdo Marco será de tres años desde la fecha de su firma.

Este Acuerdo Marco podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Acuerdo Marco podrá extinguirse por las siguientes causas: a) Cumplimiento del objeto.

- b) **Cumplimiento del plazo de vigencia.**
- c) **Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.**
- d) **Acuerdo de las partes firmantes.**
- e) **Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de resolución.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.**

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso .

11. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

La modificación del contenido del Acuerdo Marco requerirá el acuerdo unánime de los firmantes y deberá ser formalizada mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos.

12. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Este Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

En atención a la naturaleza jurídica de la Fundación EOI, el presente Acuerdo Marco se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Acuerdo Marco.

Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en el lugar y fecha indicados.

6.4.- (12559) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio con ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E.-

“ANTECEDENTES

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta, aprobado con fecha 18 de octubre de 2022 por el Consejo de Ministros, incluye como medida 28, dentro del eje 1 “nuevo modelo económico”, la promoción internacional de las empresas de la Ciudad de Ceuta a través del ICEX.

En ejecución de dicha medida, el ICEX ha remitido propuesta de convenio con la Ciudad Autónoma de Ceuta, para su firma por cargo competente del ICEX y el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad de Ceuta.

En su consideración de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2015 de Contratos del Sector Público para los encargos a medios propios personificados, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha solicitado la colaboración de PROCESA para la tramitación de dicha propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

PRIMERO. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como los “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. Asimismo, señala que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. De entre los tipos de convenios contemplados en el citado artículo, el propuesto encaja en el a), esto es, “convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas”, al ser los firmantes el ICEX, entidad pública empresarial dependiente de la AGE (está adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), y la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

SEGUNDO. El objeto del convenio, incluido en la cláusula primera del mismo, es potenciar el impacto, imagen y visibilidad de las actividades de fomento de la internacionalización empresarial realizadas por la Ciudad de Ceuta y, en última instancia, de las empresas españolas asentadas en dicha región, mediante la utilización en estas actividades de una imagen institucional común conformada por la combinación de los signos distintivos de las dos Partes. Para ello, ICEX cede de manera no exclusiva, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio, a la Ciudad Autónoma de Ceuta, que acepta, el derecho a utilizar los signos distintivos propios a los que se refiere el Anexo nº 1, en relación con actividades de fomento de la internacionalización empresarial, tales como ferias internacionales, showrooms, encuentros empresariales, promociones en puntos de venta o similares, organizadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en las que haya por tanto una participación de empresas de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Decreto de Presidencia, de 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el citado objeto estaría comprendido entre las competencias de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital (Impulso al tránsito hacia un nuevo modelo económico; Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, en coordinación y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito de las demás Consejerías; Captación y apoyo a la inversión empresarial de interés estratégico; Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas; Apoyo al emprendimiento; Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas; Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la estabilidad presupuestaria, consolidación fiscal, inversiones y desarrollo económico; Coordinación y seguimiento, en lo que sea competencia de la Ciudad, de las inversiones que la Administración General del Estado lleve a cabo en Ceuta) y las de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes (Artesanía, ferias y mercados interiores; Promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

turísticos; Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior). Por tanto, puede ser cualquiera de las dos la que firme el acuerdo en nombre de la Ciudad, decisión que corresponde adoptar al Consejo de Gobierno.

TERCERO. Dado que ni el Estatuto de Autonomía, ni el Reglamento de la Asamblea, ni el del Consejo de Gobierno, hacen expresa referencia a la competencia para la suscripción de convenios y demás acuerdos de cooperación con el Estado, y entendiendo que, en base a la asignación residual que realiza el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, dicha competencia ha quedado residenciada en la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, mediante Decreto de la Presidencia de 18 de marzo de 2005 se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la cláusula séptima del convenio, su aplicación y ejecución no conlleva obligaciones de carácter económico para las Partes. En consecuencia, no es necesario informe de la intervención para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En razón a lo expuesto, al Consejo se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Aprobar el CONVENIO ENTRE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES E.P.E. y CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, en los términos en que figura en el expediente.

2º Delegar en el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, nombrado por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, la firma de dicho Convenio en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º. Aprobar el CONVENIO ENTRE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES E.P.E. y CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, en los términos en que figura en el expediente.

2º Delegar en el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, nombrado por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, la firma de dicho Convenio en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CONVENIO ENTRE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. Y LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DE SIGNOS DISTINTIVOS EN ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL

REUNIDOS



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

De una parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), con NIF Q2891001F y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y, en su nombre y representación, D./D.ª, en virtud del nombramiento efectuado por («Boletín Oficial del Estado» núm., dedede), actuando en representación de la entidad por delegación de competencias acordada por el Consejo de Administración mediante Resolución de («Boletín Oficial del Estado» núm., de ... de de).

Y, de otra parte, CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA (en adelante, la CCAA), con NIF S6100007A y domicilio en PLAZA DE LOS REYES S/N, y, en su nombre y representación, D. NICOLA CECCHI BISONI, en calidad de Consejeri de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte En virtud de Decreto de Presidencia de fecha 29 de Noviembre de 2023.

ICEX y la CCAA serán denominados conjuntamente como las “Partes” e individualmente cada una de ellas como la “Parte”.

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, en el marco de la política económica del Gobierno, ICEX tiene entre sus fines la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa española y la mejora de su competitividad, tal y como recoge el artículo 3.1 del Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de ICEX (en adelante, el Estatuto).

Asimismo, el apartado 4 del mismo artículo establece que “En las actuaciones que desarrolle, ICEX prestará particular atención a la colaboración con otros organismos públicos y privados y entidades que compartan con ICEX la finalidad de apoyar la internacionalización de la economía española y la promoción de las inversiones extranjeras en España”. En, particular, entre las funciones de ICEX enumeradas en el artículo 4, apartado 1, del Estatuto se prevé: “I) Establecer líneas de colaboración con todas las instituciones que en el ámbito estatal, autonómico y local se dedican a la promoción y atracción de inversiones”.

II. Que, la CCAA tiene como objetivo común con ICEX, entre otros, fomentar la competitividad de las empresas de la región a través del apoyo a su internacionalización y que es titular de su propio signo distintivo.

III. Que, ICEX es titular de los signos distintivos descritos en el Anexo nº 1 del presente Convenio tras haber realizado los correspondientes registros como marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas, y tiene todos los derechos para otorgar licencias de uso sobre los mismos.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

IV. Que, ambas Partes están interesadas en establecer una relación de colaboración mutua que consista en la utilización conjunta de sus respectivos signos distintivos en determinadas actividades de fomento de la internacionalización de las empresas de la CCAA, que se materialice a través de la cesión por parte de ICEX a la CCAA de un derecho de uso de las marcas identificadas y descritas en el Anexo nº 1 del presente documento, de forma que en sus actividades de promoción en el exterior pueda presentarse bajo una imagen común, incluyendo su propio signo distintivo junto con los de ICEX, favoreciéndose así el alcance y el impacto de las acciones de promoción realizadas.

V. Que, ambas Partes consideran de especial relevancia para el cumplimiento de sus fines y objetivos como entidades de carácter público actuar en determinados casos bajo una imagen común, que permita potenciar el impacto y la visibilidad de sus actividades de promoción en el exterior y, en última instancia, la imagen de las empresas españolas en el exterior.

VI. Que, ICEX es socio y miembro del comité ejecutivo de Red Española del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y está adherido a los Diez principios del Pacto Mundial en materia de derechos humanos, normas laborales, medioambientales y anticorrupción, y forma parte del grupo de trabajo interministerial sobre internacionalización y derechos humanos para contribuir a la coherencia de las políticas públicas de apoyo a la internacionalización y su alineación con los principios rectores de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos. ICEX, como miembro de la Red Española del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, manifiesta su compromiso con la sostenibilidad, el medioambiente, la cohesión social y la igualdad de género con el fin de promover una internacionalización más sostenible.

VII. Que, ambas entidades declaran su compromiso de llevar a efecto los términos de esta colaboración con criterios de sostenibilidad, con el máximo respeto al medioambiente, a la igualdad de género y a la inclusión social.

VIII. Por todo ello, ambas Partes acuerdan suscribir el presente convenio para la utilización conjunta de signos distintivos en actividades de internacionalización empresarial (en adelante, el Convenio), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto del presente Convenio es potenciar el impacto, imagen y visibilidad de las actividades de fomento de la internacionalización empresarial realizadas por la CCAA, y, en última instancia, de las empresas españolas asentadas en dicha región, mediante la utilización en estas actividades de una imagen institucional común conformada por la combinación de los signos distintivos de las dos Partes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Para ello, mediante este Convenio, ICEX cede de manera no exclusiva, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio, a la CCAA, que acepta, el derecho a utilizar los signos distintivos propios a los que se refiere el Anexo nº 1, en relación con actividades de fomento de la internacionalización empresarial, tales como ferias internacionales, showrooms, encuentros empresariales, promociones en puntos de venta o similares, organizadas por la CCAA, en las que haya por tanto una participación de empresas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segunda. Obligaciones de las Partes

Por parte de ICEX, se obliga a poner a disposición de la CCAA las marcas de las que es titular y que se describe en el Anexo nº 1 del presente Convenio (archivo en formato digital), así como un Manual sobre su uso.

Por parte de la CCAA:

- Se obliga a utilizar las marcas única y exclusivamente de acuerdo y con los límites y condiciones especificados en este Convenio y sus Anexos, y de conformidad con el Manual de uso entregado por ICEX (utilizando siempre la última versión que se haya facilitado, en caso de cambios o actualizaciones).
- Se obliga a cesar totalmente en el uso de las marcas objeto de licencia mediante este Convenio una vez finalizado su periodo de vigencia.

Tercera. - Prohibición de cesión a terceros

La CCAA no podrá ceder a terceros ni conceder sublicencias respecto de su licencia de uso de los signos distintivos objeto del presente Convenio, parcial o íntegramente, a menos que reciba una autorización previa, expresa y escrita por parte de ICEX.

Cuarta.- Condiciones específicas de uso de los signos distintivos de ICEX

La combinación de los signos distintivos de ICEX objeto de cesión mediante este Convenio se deberá realizar del modo descrito en el Anexo nº 2 ("Anexo técnico"), y de conformidad con lo establecido en el "Manual de Identidad Corporativa de ICEX" que se recoge como Anexo nº 3 y en el Manual de uso de las marcas entregado por ICEX.

En ningún caso podrá la CCAA alterar, modificar o desarrollar los signos distintivos objeto de cesión ni utilizarlos de manera o para actividades ajenas a las expresamente autorizadas en el presente Convenio.

En el caso de que la CCAA proceda a utilizar los signos distintivos objeto del presente Convenio sin cumplir lo establecido en el mismo, y, en particular, lo establecido en el Anexo nº 3, ésta

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

se compromete a su retirada inmediata, una vez indicado por cualquier forma y modalidad por los representantes autorizados por ICEX.

En el caso de que la CCAA tenga conocimiento, detecte por cualquier medio, o le sea comunicado expresamente un posible litigio o controversia por parte de un tercero en relación con los derechos uso de las marcas de ICEX, la CCAA lo pondrá en conocimiento de ICEX inmediatamente, comprometiéndose además a coadyuvar en la defensa que ICEX deba hacer de las mismas, en particular, recabando toda la información que sea necesaria sobre los hechos ocurridos, el signo distintivo en conflicto o la entidad que ha planteado la controversia.

Quinta.- Modificación

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las Partes, que quedará plasmado en la correspondiente adenda, que será firmada por las Partes, y que quedará unida al presente Convenio formando parte del mismo.

La referida adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) y será eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación también en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como para su interpretación y resolución de las controversias que pudieran derivarse de la misma, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos (2) representantes designados por la CCAA y otros dos (2) designados por ICEX.

Por parte de la CCAA, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- **El titular de Consejería de Comercio, o la persona en quien éste expresamente delegue.**
- **Un representante de la Empresa municipal PROCESA o la persona en quien éste expresamente delegue.**

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- **La persona titular de la dirección de Cooperación Institucional y Empresarial o la persona en quien ésta expresamente delegue.**
- **La persona titular del departamento de Marketing o la persona en quien ésta expresamente delegue.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo soliciten las Partes con al menos diez (10) días naturales de antelación. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y a voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta, correspondiendo a cada una de las Partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario. ICEX será quien inicie la presidencia de la Comisión. Como miembros de pleno derecho de la Comisión, tanto el presidente, como el secretario, actuarán con voz y voto.

La Comisión podrá requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la LRJSP.

Séptima.- Compromisos económicos

La aplicación y ejecución de este Convenio no conlleva obligaciones de carácter económico para las Partes.

Octava.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, sin que quepa la posibilidad de prórroga.

El presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las Partes y será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación también en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Novena.- Extinción

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A los anteriores efectos, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la/s prórroga/s del mismo, o, una vez acordada/s ésta/as, llegado el vencimiento de la/s misma/s.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

- c) **El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La determinación de la gravedad del incumplimiento y, por tanto, de la posibilidad de resolver el Convenio será tomada por la Comisión de Seguimiento. En caso de advertir un incumplimiento, cualquiera de las Partes podrá dirigir a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de treinta (30) días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será dirigido a los representantes de la Comisión de Seguimiento y a la persona de contacto a efectos de notificaciones de la Parte incumplidora. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y podrá entenderse resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados. Para la determinación de la indemnización se tendrá en cuenta la valoración, debidamente cuantificada, de los gastos en que haya incurrido la Parte cumplidora con motivo del incumplimiento alegado, y hasta el momento de la resolución del Convenio, y ascenderá, al menos, a la cuantía de los gastos justificados.**
- d) **Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.**
- e) **Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.**

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la LRJSP. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo a la causa que hubiera motivado la extinción del mismo. A estos efectos, a la finalización del Convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso.

Décima.- Naturaleza y régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se registrará por lo dispuesto en sus propias cláusulas y en el Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Además de por la LRJSP, el Convenio se registrará también por la normativa autonómica de la Comunidad o Región a la que pertenece la CCAA que, en su caso, pueda existir y resulte de aplicación.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal

Las Partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

entidades firmantes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la presente relación jurídica. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito vía email a las direcciones de los delegados de protección de datos abajo indicadas, acreditando suficientemente su identidad e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de la Parte que corresponda, dirigiéndose a:

- **La CCAA: Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- **ICEX: delegadoprotecciondatos@icex.es**

Duodécima.- Notificaciones

A efectos de notificaciones, se considerarán como interlocutores de las Partes las siguientes personas:

- **Por parte de la CCAA: la persona titular de la dirección de PROCESA.
Email: JDIESTRO@PROCESA.ES**
- **Por parte de ICEX: la persona titular de la dirección de Cooperación Institucional y Coordinación.
Email: cooperacion.institucional@icex.es**

Decimotercera.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en la iniciativa del Parlamento Europeo así como en la normativa interna de ICEX para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promover la visibilidad de mujeres expertas y aumentar su participación en

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

paneles, conferencias, seminarios, debates y actividades de comunicación, las Partes acuerdan que se velará por mantener un equilibrio de mujeres y hombres en aquellas actividades que conlleven la organización de paneles, conferencias, seminarios, debates, actividades de comunicación, mesas o intervenciones que se programen en el marco del presente Convenio, evitándose, en todo caso, la presencia exclusiva de mujeres o de hombres. Toda la documentación, publicidad, e imagen que se genere con motivo de la ejecución del Convenio, deberá realizar un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las personas o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Decimocuarta.- Jurisdicción y resolución de controversias

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberá solventarse, de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo por esta vía, las Partes se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo del municipio que corresponda según la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio, a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

7º) ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- (12680) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual del contrato de "SERVICIO DE INSTALACION DE SISTEMAS DE BALIZAMIENTO Y CONTENCIÓN DE MEDUSAS, RECOGIDA DE RESIDUOS FLOTANTES Y SU POSTERIOR DESINSTALACION DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑOS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.-

"Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del "SERVICIO DE INSTALACION DE SISTEMAS DE BALIZAMIENTO Y CONTENCIÓN DE MEDUSAS, RECOGIDA DE RESIDUOS FLOTANTES Y SU POSTERIOR DESINSTALACION DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑOS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA" en un contrato de dos años que comprende los ejercicios presupuestarios de 2024 y 2025 con posibilidad de prórroga por dos años más.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual del contrato de "SERVICIO DE INSTALACION DE SISTEMAS DE BALIZAMIENTO Y CONTENCIÓN DE MEDUSAS, RECOGIDA DE RESIDUOS FLOTANTES Y SU POSTERIOR DESINSTALACION DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑOS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA con un presupuesto total de 472.562.68 € distribuido de la siguiente manera:

*236.281,34 € para 2024 Reserva de crédito 12024000006243
236.281,34 € para 2025 Reserva de crédito futuro 12024000006244*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2024 y 2025 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato."

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual del contrato de "SERVICIO DE INSTALACION DE SISTEMAS DE BALIZAMIENTO Y CONTENCIÓN DE MEDUSAS, RECOGIDA DE RESIDUOS FLOTANTES Y SU POSTERIOR DESINSTALACION DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑOS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA con un presupuesto total de 472.562.68 € distribuido de la siguiente manera:

**236.281,34 € para 2024 Reserva de crédito 12024000006243
236.281,34 € para 2025 Reserva de crédito futuro 12024000006244**

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2024 y 2025 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

7.2.- (8303) Propuesta de la Sra. Consejera Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la entidad Banco de Alimentos.-

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad BANCO DE ALIMENTOS.

Para ello debe concederse una subvención de 275.000,00 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.29.231.0.010 “SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad BANCO DE ALIMENTOS conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 275.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.29.231.0.010 “SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS”.

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad BANCO DE ALIMENTOS conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 275.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.29.231.0.010 “SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CEUTA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

De otra parte, D. Pedro Mariscal Rojas, con DNI 453**4 *, en representación de la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BANCOCEUTA ALIMENTOS) con CIF G-51028090, para la firma del presente Convenio de Colaboración.**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la "BANCOCEUTA" a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2024, a “BANCOCEUTA ALIMENTOS”, para la gestión y distribución de alimentos entre las personas más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (según consta en el proyecto ANEXO del presente convenio).

SEGUNDA.- Finalidad.

“Bancoceuta Alimentos” se compromete a atención social con el suministro de alimentos no perecederos a colectivos que tengan esta carencia por su condición o situación, a través de una entidad benéfica que cumpla los requisitos exigidos por Bancos de Alimentos y el Plan FEGAFESBAL 2024.

Los objetivos que persigue el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

- Mantener y desarrollar convenios con organismos públicos y privados del sector de la alimentación para asegurar nuevas donaciones.
- Distribución de los alimentos no perecederos del Plan Alimentario 2024 entre las personas más necesitadas de la Ciudad de Ceuta.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) BANCOCEUTA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 275.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2024.
- b) Dicha cantidad se abonará mediante pagos prorrateados, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.29.231.0.010 “Subvención Bancoceuta. Banco de alimentos” del presupuesto.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

- c) **“Bancoceuta Alimentos” se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo del proyecto recogido en el presente Convenio.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales. A tales efectos “Bancoceuta Alimentos” se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).**
- e) **“Bancoceuta Alimentos” se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales.**

CUARTA.- Programa/Actividades.

“Bancoceuta Alimentos” se compromete a realizar, conforme a lo recogido en el programa “Gastos de gestión para el reparto Plan FEGA-FESBAL 2024, de distribución de alimentos entre personas desfavorecidas de la Ciudad Autónoma de Ceuta” que como ANEXO acompaña a este Convenio, a ejecutar las actividades que se relacionan:

- a) **Constituir una Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.**
- b) **Convocar reuniones con las entidades benéficas receptoras.**
- c) **Recopilación documentos requerida a las entidades receptoras de alimentos.**
- d) **Realizar la asignación de los alimentos a las entidades.**
- e) **Recibir los alimentos, depósito y distribución**
- f) **Desarrollar las actividades propias de la Comisión Provincial.**
- g) **Supervisión y seguimiento del proyecto.**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

BANCOCEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2,5% en el año 2024). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

En el supuesto de que BANCO DE ALIMENTOS resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

BANCOCEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos BANCOCEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/12963

Nº Ref.: FMD

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSSMI y percibida por BANCOCEUTA, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/12963

Nº Ref.: FMD

de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, BANCOCEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si BANCOCEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, BANCOCEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

BANCOCEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

BANCOCEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

BANCOCEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

7.3.- (12070) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba".-

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" para subvencionar los gastos de la realización de la VIII Carrera Cívico-Militar “Cuna de la Legión”.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la realización de la VIII Carrera Cívico-Militar “Cuna de la Legión”, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para el año 2024. Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.26.341.0.014 “Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba”.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" para subvencionar los gastos de la realización de la VIII Carrera Cívico-Militar "Cuna de la Legión".

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.26.341.0.014 "Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (Noventa mil euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (Treinta mil euros) una vez realizada la prueba.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" para subvencionar los gastos de la realización de la VIII Carrera Cívico-Militar "Cuna de la Legión".

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.26.341.0.014 "Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (Noventa mil euros).**
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (Treinta mil euros) una vez realizada la prueba.**

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO "TERCIO DUQUE DE ALBA" Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA VIII CARRERA CÍVICO-MILITAR "CUNA DE LA LEGIÓN"

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023 publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, de 29 de noviembre de 2023, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra, D. Jesús Antonio Araoz Fernández, representante legal del Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", con domicilio en Carretera del Serrallo, s/n, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las entidades deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es la Carrera Cívico-Militar "Cuna de la Legión".

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes al Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", para la realización de la actividad: VIII Carrera Cívico-Militar "Cuna de la Legión".

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- **Secretaría y cronometraje, control de inscripciones, entrega de dorsales y placas de identificación de bicicletas inscritas, clasificaciones por categorías, desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la empresa y de los vehículos, teniendo que permanecer en la Ciudad el día anterior y posterior al de la prueba, y conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".**
- **Avituallamiento: agua, bebida isotónica, fruta, barras energéticas, sándwiches, bocadillos, ración de comida en frío (ensalada de pasta).**
- **Equipación deportiva finalistas, uniformidad y recuerdo de participación a todos los inscritos: sudaderas, bolsa del corredor, vasos, camisetas conmemorativas del evento, pasaporte de la prueba.**
- **Medallas finalistas a todos los participantes que finalicen la prueba dentro del tiempo máximo establecido por la organización.**
- **Trofeos, para tres categorías cada una, tanto en masculino como en femenino; además de obtener trofeo los vencedores absolutos y el deportista más veterano.**

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Los gastos ejecutados por el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" tendrá las siguientes obligaciones:

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.

3.- Igualmente, el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.26.341.0.014 "Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba".

CUARTA.- ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 90.000,00€ (Noventa mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 30.000,00€ (Treinta mil euros) una vez realizada la prueba.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.26.341.0.014 "Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba" del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA .- JUSTIFICACIÓN

El Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 2 de junio de 2024, el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/12963

Nº Ref.: FMD

- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- **Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) **Seguimiento y evaluación del Convenio.**
- b) **Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.**
- c) **Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.**
- d) **Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.**

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2024 al 2 de marzo de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA TERCERA: COORDINADOR DEL ICD

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/12963
Nº Ref.: FMD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Club Deportivo "Tercio Duque de Alba", autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Club Deportivo "Tercio Duque de Alba" puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/12963

Nº Ref.: FMD

- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

8º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE